

5079 *ORDEN de 1 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 79/1992, interpuesto por don José Juan Olivares Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 79/1992, promovido por don José Luis Olivares Rodríguez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición, formulado sobre modificación del horario de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Juan Olivares Rodríguez, contra la Resolución de 19 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se modificó el horario de trabajo, así como contra la desestimación del recurso de reposición de 25.03 de junio de 1982, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho, dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

5080 *ORDEN de 1 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1994, interpuesto por doña Beatriz Martins González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1994, promovido por doña Beatriz Martins González, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al Grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Beatriz Martins González, que actúa en su propio nombre y representación, contra resolución del Subdirector general de Personal del INSALUD de fecha 11 de abril de 1994, representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, acuerdo que mantenemos por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

5081 *ORDEN de 1 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1994, interpuesto por don Adolfo Toral Cienfuegos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1994, promovido por don Adolfo Toral Cienfuegos, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía

de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al Grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Toral Cienfuegos en su propio nombre y representación, contra resolución de fecha 25 de marzo de 1994, dictada por el señor Subdirector general de Personal del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), representada la Administración demandada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, acuerdo que mantenemos por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

5082 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de octubre de 1994, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 27 de octubre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento, por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

De otra parte, el ilustrísimo señor don Carlos Toscano Sánchez, Secretario general de Asuntos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio-Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de asuntos sociales, la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas Administraciones para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano;

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales;

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia social y servicios sociales;

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas;

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines;

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo);

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuyo detalle figura en el anexo al presente Convenio, con sus correspondientes importes.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 129.500.000 pesetas. Esta cantidad representa el 60 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 86.333.333 pesetas, para la financiación de los proyectos, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo. Esta cantidad representa el 40 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto, garantizando que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Andalucía justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior, 1993, y una

Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio y conforme establece la cláusula novena del Convenio-Marco, la Comunidad Autónoma de Andalucía designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Secretario general de Asuntos Sociales, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Andalucía

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

Núm. Proj.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del puesto	Núm. B.	Solic. Mas	Finan. Mas	Finan. C. A.	Total
1	Almería.	Almería. Barrios: Puche, Chanca San Cristóbal y Los Almendros.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Absentismo escolar e intervención con familias.	5.268	7.920.000	2.100.000	1.400.000	3.500.000
2	Almería.	Adra, Albox, El Ejido, Berja, Níjar, Vera, Cuevas del Almanzora, Turre, Tijola, Vícar, Roquetas de Mar.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Absentismo escolar e intervención con familias.	7.154	13.800.000	11.400.000	7.600.000	19.000.000
3	Cádiz.	Algeciras. Barriada El Saladillo.	Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar.	Proyecto de intervención en familias gitanas.	E 2950	9.237.000	6.500.000	4.333.333	10.833.333
4	Cádiz.	La Línea de la Concepción. Barriada El Junquillo.	Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar.	Proyecto de intervención en familias gitanas.	E 13819	9.994.000	6.500.000	4.333.333	10.833.333
5	Cádiz.	El Puerto de Santa María. Santa Clara, Valdes, Coronación.	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.	Intervención familiar con gitanos.	E 423	14.085.000	6.000.000	4.000.000	10.000.000

Núm. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del puesto	Núm. B.	Solic. Mas	Finan. Mas	Finan. C. A.	Total
6	Cádiz.	Puerto Serrano. Barriada Guádalete.	Ayuntamiento de Puerto Serrano.	Programa de intervención con familias gitanas.	460	9.000.000	3.500.000	2.333.333	5.833.333
7	Córdoba.	Córdoba. Palmeras, Moreras, Guadalquivir, Torremolinos.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Intervención educativa y social con familias.	775	18.075.000	6.000.000	4.000.000	10.000.000
8	Córdoba.	Puente Genil. Poeta Juan Rejano.	Ayuntamiento de Puente Genil.	Proyecto de animación socio-cultural con la población gitana de Puente Genil.	E 1768	6.000.000	3.600.000	2.400.000	6.000.000
9	Granada.	Atarfe y anejos. Sierra Elvira y Caparacena. Nuestra Señora de Fátima, Islas Canarias, G. de la Vega, Barquillo, M. de Cervantes, A. de Bazán, M. Pelayo, Cañada Baranco.	Ayuntamiento de Atarfe.	Actuación municipal de intervención socio-comunitaria directa con familias gitanas de Atarfe y sus anejos.	1.109	13.116.000	5.000.000	3.333.333	8.333.333
10	Granada.	Baza. Barriada de las Cuevas.	Ayuntamiento de Baza.	Intervención comunitaria con gitanos.	180	1.745.000	1.450.000	966.667	2.416.667
11	Granada.	Guadahortuna.	Ayuntamiento de Guadahortuna.	Centro taller para infancia de alto riesgo.	331	5.400.000	5.400.000	3.600.000	9.000.000
12	Granada.	Guadix. Barriada de las Cuevas.	Ayuntamiento de Guadix.	Desarrollo integral de la comunidad gitana.	229	4.231.000	4.000.000	2.666.667	6.666.667
13	Granada.	Huéscar. Barriada San Isidro.	Ayuntamiento de Huéscar.	Programa acción integral de la comunidad gitana.	446	3.516.000	3.500.000	2.333.333	5.833.333
14	Granada.	Iznalloz. Peña, Castillo y Cueva de la Arena.	Ayuntamiento de Iznalloz.	Intervención comunitaria con la infancia de alto riesgo.	263	4.000.000	4.000.000	2.666.667	6.666.667
15	Granada.	Loja. Alfaguara y Vista Alegre.	Ayuntamiento de Loja.	Programa de desarrollo comunitario.	E 531	7.306.000	4.300.000	2.866.667	7.166.667
16	Granada.	Pinos Puente. Nuestra Señora de las Angustias (barriada de las Cuevas).	Ayuntamiento de Pinos Puente.	Intervención social con familias e infancia.	345	7.331.000	5.000.000	3.333.333	8.333.333
17	Huelva.	Huelva. Torrejón, Hotel Suárez y calle Honduras.	Ayuntamiento de Huelva.	-	-	6.300.000	6.000.000	4.000.000	10.000.000
18	Jaén.	Alcaudete.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Programa de atención integral a minorías étnicas.	298	7.395.000	4.000.000	2.666.667	6.666.667
19	Jaén.	Andújar.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Programa de prevención a minorías marginadas.	1.838	7.930.000	4.500.000	3.000.000	7.500.000
20	Jaén.	Beas de Segura.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Acondicionamiento de las viviendas de la comunidad gitana.	94	7.200.000	-	-	-
21	Jaén.	Ubeda.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Programa de escolarización obligatoria e integración social de los menores gitanos.	426	13.528.000	4.500.000	3.000.000	7.500.000
22	Málaga.	Málaga. Los Asperones.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Programas de ocio y tiempo libre, apoyo e intervención familiar, educación para la salud y dinamización juvenil.	-	22.148.000	18.000.000	12.000.000	30.000.000
23	Sevilla.	Sevilla.	Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	Actuación integral en barriada de transición «Los Bermejales» y otros núcleos chabolistas.	403	7.200.000	7.200.000	4.800.000	12.000.000
24	Sevilla.	Dos Hermanas. Barriada Cerro Blanco.	Ayuntamiento de Dos Hermanas.	Proyecto de intervención con población gitana.	E 456	3.960.000	3.000.000	2.000.000	5.000.000
25	Sevilla.	Lebrija. Barriadas Rafael Alberti y Antonio Machado.	Ayuntamiento de Lebrija.	Proyecto de animación socio-cultural en barrios con elevado índice de población gitana.	423	3.960.000	-	-	-

Núm. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del puesto	Núm. B.	Solic. Mas	Finan. Mas	Finan. C. A.	Total
26	Sevilla.	Los Palacios y Villafranca. Periferia.	Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.	Minorías étnicas, programa de prevención, integración y convivencia.	818	3.960.000	—	—	—
27	Sevilla.	San Juan de Aznalfarache. Barriada de Santa Isabel.	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.	Programa municipal de atención a la comunidad gitana.	1.250	4.821.000	4.050.000	2.700.000	6.750.000
Total						223.158.000	129.500.000	86.333.333	215.833.333

5083

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito con fecha 28 de septiembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 28 de septiembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento, por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 124).

De otra parte, el excelentísimo señor don José Ramón Ruiz Martínez, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio-Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de asuntos sociales, la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas Administraciones para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano;

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales;

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social;

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas;

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines;

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo);

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del Acuerdo-Marco procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos, cuyo detalle figura en el anexo al presente Convenio, con sus correspondientes importes.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 9.000.000 de pesetas. Esta cantidad representa el 60 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Autónoma de Cantabria y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 6.000.000 de pesetas para la financiación de los proyectos, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo. Esta cantidad representa el 40 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto, garantizando que se ha realizado la correspondiente retención de crédito mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Cantabria justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1993, y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuéntión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.